



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

SAN LUIS, 24 JUN 2014

VISTO:

El EXP-USL N° 4193/2014, en el que el Sr. Secretario de Extensión y Relaciones Interinstitucionales de la Facultad de Psicología eleva Proyecto de Creación del "Centro Integral de Atención Psicológica", y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Psicología desde una perspectiva abierta, crítica y creativa, parte del concepto de democratización del saber y asume la función social de contribuir a la mayor calidad de vida de las personas y los grupos.-

Que el Centro Integral de Atención Psicológica (CIAP), tiene como objetivo favorecer la integración de la Facultad de Psicología con la Comunidad a través de la prestación de servicios de relevancia y calidad, que permita la proyección de la Facultad en el medio.-

Que es necesario brindar servicios psicológicos especializados y de calidad desde una mirada psicosocial, con el propósito de ofrecer asistencia psicológica y asesoramiento.-

Que dicha asistencia y asesoramiento, parte de un complejo entramado y articulado entre la evaluación, el diagnóstico, el tratamiento, la prevención, la investigación y la rehabilitación en problemas de salud, clínicos, educativos, jurídicos, laborales y sociales.-

Que el CIAP pretende ser un espacio institucional de formación práctica, científica y ética, que contribuya a la consolidación de la formación profesional y especializada de psicólogas/os críticas/os y comprometidas/os con su comunidad y con la sociedad en general; y ofrecer a las/os estudiantes de grado y posgrado, un espacio de formación supervisada de manera directa por docentes responsables de asignaturas, proyectos de investigación y de extensión.-

Que la Facultad de Psicología, tiene como propósito institucional, organizar y sistematizar las actividades de servicio a través del CIAP recibiendo demandas intra y extrauniversitarias, dentro de un plan orgánico y atendiendo a las posibilidades reales. Además, es necesario contar con un ámbito de acción apropiado y supervisado para que estudiantes de grado se inicien en la labor profesional, y graduadas/os y estudiantes de posgrado, se especialicen.

Que a foja 5° y 6° la Comisión de Extensión del Consejo Directivo, propone efectuar modificaciones al anteproyecto.-

CORRESPONDE ORDENANZA CD F N° 004

Jackassal
Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Victor Andres Martinez
Lic. Victor Andres Martinez
Sec. Extensión y Relaciones
Interinstitucionales
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Que a foja 7° y 8° el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2014, resolvió aprobar la creación del Centro Integral de Atención Psicológica.-

Que corresponde su protocolización.-
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ORDENA**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Centro Integral de Atención Psicológica (CIAP) dependiente del Decanato de la Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 2°.- El Centro Integral de Atención Psicológica tiene como Misión:

- a) Favorecer la relación de la Facultad de Psicología con la Comunidad a través de la prestación de Servicios Especializados de relevancia y calidad.-
- b) Ofrecer un ámbito para la práctica supervisada en la formación de grado y posgrado.-
- c) Coordinar acciones de servicios con otros órganos de la Universidad y con Organizaciones/Instituciones del medio local, regional y nacional, a través de Convenios de Cooperación y Asistencia Recíproca y sus Actas Complementarias respectivas.-
- d) Ofrecer al profesional graduada/o un espacio institucional de formación profesional que sirva como nexo para su inserción laboral.-

ARTÍCULO 3°.- El Centro Integral de Atención Psicológica tiene como Funciones:

1. Organizar, sistematizar y planificar programas y actividades de servicio y extensión que den respuesta a las demandas del medio.-
2. Organizar los servicios especializados a problemáticas y necesidades perfectamente delimitadas.
3. Coordinar acciones con otros servicios, programas y proyectos de la Universidad así como de Instituciones/Organizaciones Sociales.-
4. Incluir en sus servicios, programas y proyectos a estudiantes de grado y posgrado, graduadas/os, bajo la responsabilidad de docentes de la Facultad de Psicología.-
5. Articular con Grupos de Servicio arancelados de la Facultad de Psicología.-
6. Asesorar a la Facultad en las necesidades y problemáticas de la Comunidad para diseñar estrategias de abordaje.-
7. Articular con las carreras de grado y posgrado, proyectos de investigación y de extensión para ser un espacio de práctica profesional supervisada.-

ARTÍCULO 4°.- El Centro Integral de Atención Psicológica se estructurará y organizará en un Consejo compuesto por:

1. Un/a Coordinador/a y un/a Co-Coordinador.-

CORRESPONDE ORDENANZA CD F N° 004

Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Lic. Víctor Andrés Martínez
Sec. Extensión y Relaciones
Interinstitucionales
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2. Un Representante Titular (y su respectivo Suplente) de cada Departamento de la Facultad.-
3. Un Representante Titular (y su respectivo Suplente) del Claustro de Graduadas/os.-
4. Un Representante Titular (y su respectivo Suplente) del Claustro de Estudiantes.-

ARTÍCULO 5°.- El/la Coordinador/a y Co-Coordinador/a serán designados por la/el Decana/o con el aval del Consejo Directivo, y durarán en su cargos DOS (2) años, pudiendo ser redesignados/as.-


ARTÍCULO 6°.- El/la Coordinador/a y Co-Coordinador/a tendrán como funciones:

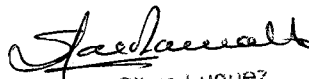
- a) Coordinar cada Programa, Proyecto y Servicio que se brinden.-
- b) Reunirse periódicamente con los Responsables de Programas, Proyectos y Servicios que se brinden.-
- c) Elaborar Informes Parciales y Anuales sobre el funcionamiento del Centro para ser presentados al/la Decano/a de la Facultad de Psicología y por su intermedio al Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 7°.- Los Representantes de los Departamentos y de los Claustros de Graduadas/os y Estudiantes, tendrán como función la de asesorar al/el Coordinador/a y la/el Co-Coordinador/a en el cumplimiento de la Misión y Funciones del Centro.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA CD N° 004


Lic. Victor Andres Martinez
Sec. Extensión y Relaciones
Interinstitucionales
Fac. Psicología - UNSL


Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL